



CONVENIO NRO. 001-2025, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMARILLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALETICA INFORMATIVA EN LA PARROQUIA AMARILLOS.

**COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA, representado legalmente por el Sr. VICTOR HUGO LARGO MACHUCA, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará "GADMCH" y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMARILLOS legal y debidamente representados por la Dr. Julio Cabrera Samaniego, a quien en adelante se le denominará "GAD PARROQUIAL", quien libre y voluntariamente acuerda celebrar el presente Convenio de cooperación interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo

Calle San Juan Bautista y  
Pasaje 5 de Agosto esquina

[www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec](http://www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec)

072600189 ext. 100

[info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec](mailto:info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec)  
[alcaldiachaquarpamba@gmail.com](mailto:alcaldiachaquarpamba@gmail.com)

Descentralizado Municipal, está la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.- Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los Gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en su jurisdicción territorial.

**Que**, el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las facultades del Alcalde del GAD Municipal es la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley y los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural señala que esta la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”.

**Que**, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural señala que esta la de planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**Que**, el literal I) del Artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que dentro de las atribuciones del presidente de la junta parroquial rural le corresponde: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

**Que**, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas señala que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Que**, el Art 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre el ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural señala que a los Gobiernos

 Calle San Juan Bautista y  
Pasaje 5 de Agosto esquina

www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec @  

 072600189 ext. 100

 info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec  
alcaldiachaguarpamba@gmail.com



Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

**Que**, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define las modalidades de gestión de competencias de los GADS señalando: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Que**, el Artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, señala que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. - Los procesos contractuales y formalidades del convenio observando lo establecido en la ley.

Mediante oficio Nro. 031-GADPRA-2025 de fecha 27 de marzo del 2025, el Dr. Julio Cabrera Samaniego, en calidad de presidente del GAD Parroquial de Amarillos, expresa: "... pongo en su conocimiento el proyecto Implementación de Señalética Informativa en la parroquia Amarillos que impulsa el GADPR Amarillos, con la finalidad de brindar mayor información y orientación dentro de la parroquia Amarillos para turistas y visitantes, por lo cual solicito de ser posible la firma de un Convenio Interinstitucional, donde el GADP Amarillos se hará cargo de los gastos de los materiales, solicito un maestro albañil como contraparte del GADM Chaguarpamba para posteriormente la ubicación de los letreros.

**Que**, mediante sumilla insertada en el oficio antes mencionado, el señor Alcalde del Cantón Chaguarpamba, señor Víctor Hugo Largo Machuca, dispone al procurador Sindico la elaboración del convenio de Cooperación entre las dos entidades autónomas municipal y parroquial.

#### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El Objeto del presente convenio es la Cooperación interinstitucional entre los gobiernos municipal de Chaguarpamba y parroquial de Amarillos, dentro de la jurisdicción de esta última, para el cumplimiento del proyecto Implementación de Señalética Informativa en la parroquia Amarillos que impulsa el GADPR Amarillos

#### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chaguarpamba se compromete:**

 Calle San Juan Bautista y Pasaje 5 de Agosto esquina



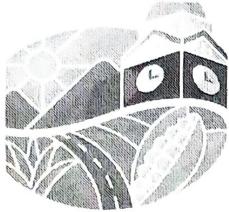
[www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec](http://www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec)



072600189 ext. 100



[info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec](mailto:info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec)  
[alcaldiachaguarpamba@gmail.com](mailto:alcaldiachaguarpamba@gmail.com)



1.- Aportará con un Albañil para el desarrollo del proyecto, al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Amarillos, la cual permanecerá obligatoriamente dentro de la jurisdicción de la parroquia.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rufina se compromete a:**

1.- Aportar con materiales y demás implementos para el cumplimiento del Proyecto de Señalética Informativa en la parroquia Amarillos que impulsa el GADPR Amarillos

2.- Aportara también con la alimentación y hospedaje para el Albañil que aportara el GAD Municipal del cantón Chaguarpamba.

#### **CUARTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, designa como Administrador del Convenio a la Ing. María Auxiliadora Carrión Directora de Obras Públicas Municipales.

Por parte del Gobierno Autónomo Parroquial de Amarillos, el administrador será su máxima autoridad parroquial.

#### **QUINTA. - PLAZO:**

El plazo de duración del presente convenio es de 45 días, contados a partir de la firmar del presente convenio.

#### **SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante de este Convenio de Cooperación Interinstitucional de cogestión de obras, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la credencial del Alcalde del cantón Chaguarpamba.
- b) Copia certificada de la credencial del Presidente del GAD Parroquial de Amarillos
- c) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- d) proyecto de convenio

#### **SÉPTIMA – EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

De la ejecución del presente convenio se encargará la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Chaguarpamba en coordinación con el presidente del GAD PARROQUIAL.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### NOVENA. - INFORMES Y ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

Cumplido el objeto del convenio, se deberá suscribir el acta de cierre correspondiente, a la que se adjuntará:

- 1.- Informe Final de los días laborados en la jurisdicción de la parroquia Amarillos.

#### DÉCIMA. - INDEPENDENCIA CONTRACTUAL:

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de las otras, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, salvo su expreso consentimiento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a las otras. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con las otras partes, consultará al representante o funcionario autorizado de éstas, a fin de evitar cualquier perjuicio, considerándose su opinión como definitiva.

#### DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes;
- Cumplimiento del plazo;
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.
- Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra por su decisión, al menos 15 días antes de la terminación del mismo.
- En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o este comprometida su realización.

#### DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se susciten controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, prefiriendo siempre una solución amigable.

#### DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO. - Las partes señalan las siguientes direcciones:

El GAD Municipal del cantón Chaguarpamba. - Edificio Municipal, calle Juan Bautista y pasaje 5 de Agosto, frente al Parque Central, correo electrónico [alcaldia@gadchaguarpamba.gob.ec](mailto:alcaldia@gadchaguarpamba.gob.ec)

 Calle San Juan Bautista y  
Pasaje 5 de Agosto esquina

 [www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec](http://www.alcaldiachaguarpamba.gob.ec)  

 072600189 ext. 100

 [info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec](mailto:info@alcaldiachaguarpamba.gob.ec)  
[alcaldiachaquarpamba@gmail.com](mailto:alcaldiachaquarpamba@gmail.com)



El GAD Parroquial de Amarillos. - señala como su domicilio la parroquia de Amarillos, calle 9 de octubre y Miraflores, y correo electrónico [gadamarillos@gmail.com](mailto:gadamarillos@gmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o mediante correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado en la ciudad de Chaguarpamba, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

